I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001466

DECRETO EXENTO Nº202 / /2026

Cerrillos, 11 SEP 2026

V I S T O S:

La Providencia N°PV-103-00-01398-2026 del Administrador Municipal; el Memorándum N°M-1000-01-00198-2026 de la Dirección Jurídica; las Resoluciones de Multas N°900/0010/2026, N°900/0012/2026, N°900/0013/2026, N°900/0014/2026 de la Dirección de Gestión Ambiental; los descargos presentados por la empresa; los Decretos Exentos N°202/0613/2024, N°202/1056/2024, N°202/1122/2024; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se aprobaron las bases de licitación pública denominada **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/683/2024, complementado por Decreto Exento N°202/868/2024, adjudicada a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.**, **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, mediante Decreto Exento N°202/1056/2024, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/1122/2024

a) Que, con fecha 1 de abril de 2026 el Inspector Técnico del Servicio del contrato antes mencionado, notifica mediante el Libro de Servicios (Manifold) Folio N°28, la infracción al proveedor señalado, conforme a lo establecido en el punto 17.2, de las Bases Administrativas Generales, específicamente por el incumplimiento establecido en la Multa N°16, esto es "Falta de algunos vehículos, maquinaria y/o equipos ofertados destinado a la prestación del servicio, con el equivalente a 5 U.T.M. por vehículo, maquinaria y/o equipos y por jornada de trabajo", (por no contar con barredora los días 31 de marzo y 1 de abril del 2026); y que, con fecha 7 de abril de 2026, dicha empresa presentó ante la Dirección de Gestión Ambiental los respectivos descargos respecto de la multa notificada a través del referido Libro de Servicios.

Que, mediante Resolución de Multas N°900/010/2026 de fecha 15 de abril del 2026, la Dirección de Gestión Ambiental ratifica **la multa de 10 UTM** aplicada a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.**, **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, y notificada a través Libro de Servicios (Manifold) Folio N°28 del contrato señalado, conforme a lo establecido en el punto 17.2. "Multas", numeral 16 de las Bases

Administrativas Generales"; y que, con fecha 21 de abril de 2026, la empresa antes individualizada presentó Recurso de Reposición en contra de la referida Resolución, acompañando al efecto, copia de la denuncia efectuada ante Carabineros de Chile, correspondiente al Parte Denuncia N.° 977, de fecha 30 de marzo de 2026, en la cual se deja constancia de la ocurrencia de un delito de robo de vehículo motorizado, denunciado ante la 25ª Comisaría de Maipú, Fiscalía Local de Maipú, notificado al Inspector Técnico del Servicio (ITS), con fecha 01 de abril de 2026, mediante Libro de Servicios (Manifold) Folio N° 27.

b) Que, con fecha 6 de abril de 2026 el Inspector Técnico del Servicio del contrato antes mencionado, notifica mediante el Libro N°5 de Servicios (Manifold) Folio N°33, la infracción al proveedor señalado, conforme a lo establecido en el punto 17.2, de las Bases Administrativas Generales, específicamente por el incumplimiento establecido en la Multa N°16, esto es "Falta de algunos vehículos, maquinaria y/o equipos ofertados destinado a la prestación del servicio, con el equivalente a 5 U.T.M. por vehículo, maquinaria y/o equipos y por jornada de trabajo", (por no contar con barredora los días 2, 3 y 4 de abril del 2026); y que, con fecha 01 de abril de 2026, la empresa antes individualizada, mediante Libro de Servicios (Manifold) Folio N° 27, informó al Inspector Técnico del Servicio (ITS) el robo de la máquina barredora, PPU TTGK 37, hecho que habría ocurrido con fecha 30 de marzo de 2026, poniendo dicha circunstancia en conocimiento de la Inspección Técnica para los fines correspondientes.

Que, mediante Resolución de Multas N°900/012/2026 de fecha 16 de abril del 2026, la Dirección de Gestión Ambiental ratifica **la multa de 15 UTM** aplicada a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.**, **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, y notificada a través Libro N°5 de Servicios (Manifold) Folio N°33 del contrato señalado, conforme a lo establecido en el punto 17.2. "Multas", numeral 16 de las Bases Administrativas Generales"; y que, con fecha 27 de abril de 2026, la empresa antes individualizada presentó Recurso de Reposición en contra de la referida Resolución.

c) Que, con fecha 7 de abril de 2026 el Inspector Técnico del Servicio del contrato antes mencionado, notifica mediante el Libro N°5 de Servicios (Manifold) Folio N°34, la infracción al proveedor señalado, conforme a lo establecido en el punto 17.2, de las Bases Administrativas Generales, específicamente por el incumplimiento establecido en la Multa N°16, esto es "Falta de algunos vehículos, maquinaria y/o equipos ofertados destinado a la prestación del servicio, con el equivalente a 5 U.T.M. por vehículo, maquinaria y/o equipos y por jornada de trabajo", (por no contar con barredora el día 6 de abril del 2026); y que, con fecha 7 de abril de 2026, dicha empresa presentó ante la Dirección de Gestión Ambiental los respectivos descargos respecto de la multa notificada a través del referido Libro de Servicios.

Que, mediante Resolución de Multas N°900/013/2026 de fecha 16 de abril del 2026, la Dirección de Gestión Ambiental ratifica **la multa de 5 UTM** aplicada a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, y notificada a través Libro N°5 de Servicios (Manifold) Folio N°34 del contrato señalado, conforme a lo establecido en el punto 17.2. "Multas", numeral 16 de las Bases Administrativas Generales"; y que, con fecha 27 de abril de 2026, la empresa antes individualizada presentó Recurso de Reposición en contra de la referida Resolución.

d) Que, con fecha 9 de abril de 2026 el Inspector Técnico del Servicio del contrato antes mencionado, notifica mediante el Libro N°5 de Servicios (Manifold) Folio N°38, la infracción al proveedor señalado, conforme a lo establecido en el punto 17.2, de las Bases Administrativas Generales, específicamente por el incumplimiento establecido en la Multa N°16, esto es "Falta de algunos vehículos, maquinaria y/o equipos ofertados destinado a la prestación del servicio, con el equivalente a 5 U.T.M. por vehículo, maquinaria y/o equipos y por jornada de trabajo", (por no contar con barredora los días 7, 8 y 9 de abril del 2026); y que, con fecha 16de abril de 2026, dicha empresa presentó ante la Dirección de Gestión Ambiental los respectivos descargos respecto de la multa notificada a través del referido Libro de Servicios.

Que, mediante Resolución de Multas N°900/014/2026 de fecha 17 de abril del 2026, la Dirección de Gestión Ambiental ratifica **la multa de 15 UTM** aplicada a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, y notificada a través Libro N°5 de Servicios (Manifold) Folio N°38 del contrato señalado, conforme a lo establecido en el punto 17.2. "Multas", numeral 16 de las Bases Administrativas Generales"; y que, con fecha 29 de abril de 2026, la empresa antes individualizada presentó Recurso de Reposición en contra de la referida Resolución.

II. Que, mediante Memorándum N° M-1000-01-00198-2026, la Dirección de informó que, analizados los antecedentes relativos a las multas aplicadas a la Unión Temporal de Proveedores (UTP), el robo de la máquina barredora PPU TTGK37, ocurrido el 30 de marzo de 2026, reúne los presupuestos del caso fortuito, por tratarse de un hecho ajeno a la voluntad del contratista, imprevisto e irresistible, concluyendo que corresponde eximir de las multas N°900/010/2026, N°900/012/2026, N°900/013/2026 y N°900/014/2026, disponiéndose la dictación de los actos administrativos necesarios para su formalización.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001466

DECRETO EXENTO N°202 / /2026

D E C R E T O:

1. Acoge los recursos de reposición presentados por la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.,** R.U.T. N°[redacted] en UTP con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.,** R.U.T.N°[redacted] **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA,** R.U.T. N°[redacted] contratista del servicio **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL " ID : 324-82-LR24,** en contra de lo resuelto a través de las Resoluciones de Multas N°900/010/2026, N°900/012/2026, N°900/013/2026 y N°900/014/2026, todas de la Dirección de Gestión Ambiental, en atención a lo consignado por la Dirección de Jurídica contenido en Memorándum N° M-1000-01-00198-2026.

2. Déjase sin efecto las multas notificadas y ratificadas a través de las Resoluciones de Multas N°900/010/2026, N°900/012/2026, N°900/013/2026 y N°900/014/2026, dictadas por la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud de lo indicado en el presente acto administrativo.

3. Notifíquese el presente decreto a la empresa mencionada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y siguientes de la Ley N.° 19.880, comunicándole el texto íntegro del presente acto administrativo y dejando constancia de la respectiva diligencia en el expediente administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
ALCALDE

JYD/CCO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Dirección Gestión Ambiental
D.A.F.
Página Web